

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: Propuesta de Enmienda al
Reglamento de Procedimientos
Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento,
Revisión de Tarifas e Investigaciones

CASO NÚM.: NEPR-MI-2019-0018

ASUNTO: Enmiendas al Reglamento 8543

RESOLUCIÓN

El 21 de noviembre de 2019, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía"), un escrito titulado *Escrito en Solicitud de Extensión de Término*. La OIPC solicita del Negociado de Energía que, dentro de sus poderes y deberes delegados por la Ley Núm. 57-2014¹, extienda los términos establecidos para proponer enmiendas el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014.

El 15 de noviembre de 2019, el Negociado de Energía celebró la vista pública para que el público en general sometiera sus comentarios con relación a la propuesta de enmienda al Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

El Negociado de Energía ha determinado que atendido el escrito presentado por la OIPC y en el mejor interés público extender el periodo de comentarios a la propuesta de enmienda del Reglamento 8543 por **20 días adicionales** a partir de la notificación de esta Resolución.

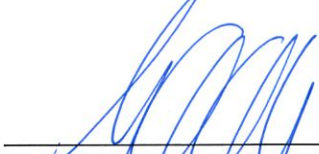
Los comentarios pueden ser presentados de las siguientes formas:

- a. Por correo electrónico a la siguiente dirección: comentarios@energia.pr.gov;
 - b. En línea, usando la herramienta de Redicación Electrónica del Negociado de Energía, en la siguiente dirección <https://radicacion.energia.pr.gov>;
 - c. Por correo postal dirigido a la Secretaría del Negociado de Energía de Puerto Rico, en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Suite 202, San Juan, PR 00918;
- o


¹ Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO energético*, según enmendada.

d. En persona en la Secretaría del Negociado de Energía, ubicada en la dirección antes mencionada.

Notifíquese y Publíquese.




Edison Avilés Deliz
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 3 de diciembre de 2019. Certifico además que el 3 de diciembre de 2019 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución relación al Caso Núm. NEPR-MI-2019-0018 y fue notificada mediante correo electrónico a: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com y n-vazquez@aeep.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Lcda. Astrid I. Rodríguez Cruz
Lcda. Nitza D. Vázquez Rodríguez
Lcdo. Jorge R. Ruíz Pabón
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de diciembre de 2019.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

